[redacted]

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 13:01

[redacted]

Asunto: Re: FORMULACION CARGOS FUGADOS SPA. ROL D-122-2024 / DFZ-2022-416-XIII-NE

Estimados,
Buen día, escribo para informar que quedó cargado el programa de cumplimiento en el SPDC de la SMA dentro del plazo indicado en resolución de aprobación de 25 de septiembre. Adjunto confirmación.

Junto con lo anterior, y con el objeto de cumplir con lo comprometido dentro de los 10 días hábiles de plazo, adjunto documentos que nos fueron solicitados complementar en la resolución de aprobación de 25 de septiembre pero que no puede ser cargada aún a través de la plataforma porque aún no está habilitada la sección "Reportar un PDC", dado que el programa cargado aparece "en revisión".

1) Respecto a la acción 1: Limitador Acústico:
- Adjunto cotización de caja sellada para el limitador y cotización de la calibración de ruido.

2) Respecto a la acción 2: Recubrimiento con aislante acústico multipropósito.
- Adjunto fotografía del lugar a recubrir.
- Adjunto plano donde se detalla el lugar a recubrir.

3) Respecto a la acción 3: Medición de ruido.
- Adjunto cotización de empresa que realizará la medición, en la aprobación del programa se pedía completar el ítem de costo respecto a este punto.

En cuando se habilite la opción de "Reportar PDC" estos mismos documentos quedarán cargados en el sistema.

Saludos cordiales,

bp&cía. abogados
Camila Necul Benitez
Abogada
[redacted]

[redacted]>) escribió:

> Andrés,
> Gracias por la información, que tengas buen día.
>
> Saludos cordiales,

Camila Necul Benitez
Abogada

[redacted]

[redacted]

Abogado
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[redacted]

Responder Reenviar

ES

Comprobante Creación Electrónica Programa de Cumplimiento

Id Comprobante: CCPDC-2174

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: BAR Y VUELVO AV. ITALIA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-122-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 09-10-2024.
Frecuencia: Mensual.
Fecha de Inicio: 26-09-2024.
Fecha de Termino: 24-01-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 4 de febrero de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A); y, la obtención, con fecha 28 de diciembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 51 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

NE 38-2011. Tipo: Norma de Emisión. Número: 38. Año: 2011.

3.1.2. Metas

Disminuir el ruido que se genera desde el interior del local hacia los vecinos, ya sea por la música como por el ruido generado por los propios clientes al elevar el tono de voz. Situación que provoca que se sobrepasen los dB permitidos

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
Se clasifica la gravedad y rango de sanción como Leve conforme al artículo 36, número 3 de LOSMA. Los ruidos generados sobre todo por los gritos de algunos clientes en horario nocturno generan molestia en los vecinos.
• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:
Con la finalidad de aminorar el ruido hacia los vecinos es que se propone un programa de cumplimientos en el que una empresa especialista en sonido realizó una visita al local e indicó que se deben forrar las paredes y ciertos techos con Aislante Acústico para de esta forma evitar que el ruido afecte a los vecinos. Además, se adoptaron medidas con los propios cliente.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011, TÍTULO IV, artículo 7
los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Limitador Acústico: Instalación de compresor y limitador acústico Samson S-com4, incorporándolo en la cadena de electroacústicas, lo que permitirá limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema.
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	24-01-2025
Costos Estimados	$ 169.196
Comentarios	Acción consistente en la instalación de un limitador acústico, que son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica y que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. El limitador debe ser calibrado por un profesional en la materia para cumplir con el límite respectivo, y debe mantenerse en una caja sellada con llave, para evitar su libre manipulación. Medios de verificación: i) Factura de compra del limitador correspondiente ala primera cuota; ii) Fotografía fechada; iii) Informe de calibración del equipo; III) Factura y/o boleta de instalación de la caja sellada, junto con las fotografías de su instalación en esos términos.

N° Identificador	2
Acción	Recubrimiento con aislante acústico multipropósito.
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	24-01-2025
Costos Estimados	$ 1.257.736
Comentarios	Acción consistente en el recubrimiento de por lo menos los techos y/o paredes más cercanas o adyacentes a los receptores sensibles, con aislante acústico multipropósito Fonac Barrier, hecho en vinilo de alta intensidad. Medios de verificación: i) Boletas y/o facturas de compra de materiales, boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de instalación; ii) Fotografías fechadas y georeferenciadas; iii) Plano que ilustre el lugar o los lugares donde se efectúe la instalación del recubrimiento.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del DS 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambietal (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horarios en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor de acuerdo a los criterios establecidos en el DS 38/2011. En caso de no ajustarse a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	24-01-2025
Costos Estimados	$ 493.272

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante respuesta escrita de las ETFA respecto a su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone cada resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	4
Acción	Cargar el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	26-09-2024
Fecha de Término	10-10-2024
Costos Estimados	$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear Clave Única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. SMA 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res Ex SMA 166/2018

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia de Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la res. ex. 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	26-12-2024
Fecha de Término	24-01-2025
Costos Estimados	$ 0
Comentarios	i) Impedimentos: se consideran como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.; iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024				2025
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
1					
2					
3					
4					
5					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluídos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

El titular FUGADOS SPA ha procedido a efectuar la creación electrónica del Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-122-2024, el cual declara es copia fiel del original aprobado mediante resolución 2 / 2024, o su versión refundida, según corresponda. El presente documento es remitido para su validación por parte del fiscal instructor designado.

Fecha creación PDC electrónico : 09-10-2024.

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
AUDIO SOLUCIONES SPA
RUT: 76.888.506-0
SUCRE 2680, ÑUÑOA
Santiago - Chile
Teléfono: 56981230864

PROPUESTO N° **AS-839-021024**
Fecha 03/10/24

CLIENTE
Señores: Bar y Vuelvo
RUT:
Atencion Fabián Ramírez
Dirección:
Email: fabianbyv@gmail.com

REFERENCIA: Cotización Rack Bar y Vuelvo

ITEM	MARCA	MODELO	IMÁGEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% Dcto.	TOTAL CLP
A				**EQUIPAMIENTO DE SONIDO**				
A.1	LK	RK04-6L.		Rack Negro Puerta-Vidrio 4U 60cm-Fondo C/ llaves	1	$91,000		$91,000
A.2								$0
A.3								$0
B				**INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN**				
B.1				Instalación de rack y equipamiento con re-cableado. **NOTA: SE CONSIDERA QUE LA UBICACIÓN DEL RACK A INSTALAR SERÁ EN EL MISMO AMBIENTE QUE EL RACK DE SERVICIO EXISTENTE EN EL LOCAL, DE LO CONTRARIO, LOS VALORES DEBEN SER RECALCULADOS.**	1	$112,500		$112,500
C				**OTROS**				
C.1				INFORME DE CALIBRACIÓN	1	$126,050		$126,050
								$0
					TOTAL NETO			**$ 329,550**
					IVA 19%			**$ 62,615**
					TOTAL	**CLP**		**$ 392,165**

Excepciones / Observaciones:
1.- **SE CONSIDERA TRABAJO EN JORNADA DIURNA**
2.- **EN EL CASO DE REUBICACIÓN DE RACK A AMBIENTE COMPLETAMENTE NUEVO, LOS VALORES DEBEN SER RECALCULADOS**
3.-
4.-

Condiciones Comerciales:
Precios Unitarios Netos no incluyen el 19% IVA.
Tipo de Cambio: N/A
Forma de Pago: TRANSFERENCIA
Validez de la Oferta: 15 días. AUDIO SOLUCIONES se reserva el derecho de prorrogar la validez de oferta en función de las variaciones del Dólar, precios de fabricantes y reposición de stock.
Plazo de Entrega: 5 días desde OC emitida **Plazo de ejecución: 1 jornada de un día**

Datos para transferencia bancaria:
BANCO ESTADO / CUENTA CORRIENTE N°34500014832
A NOMBRE DE: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUDIO SOLUCIONES SPA, RUT: 76.888.506-0
MAIL: javier@audiosoluciones.cl

Audio Soluciones SPA
Email1: ventas@audiosoluciones.cl
Email2: proyectos@audiosoluciones.cl

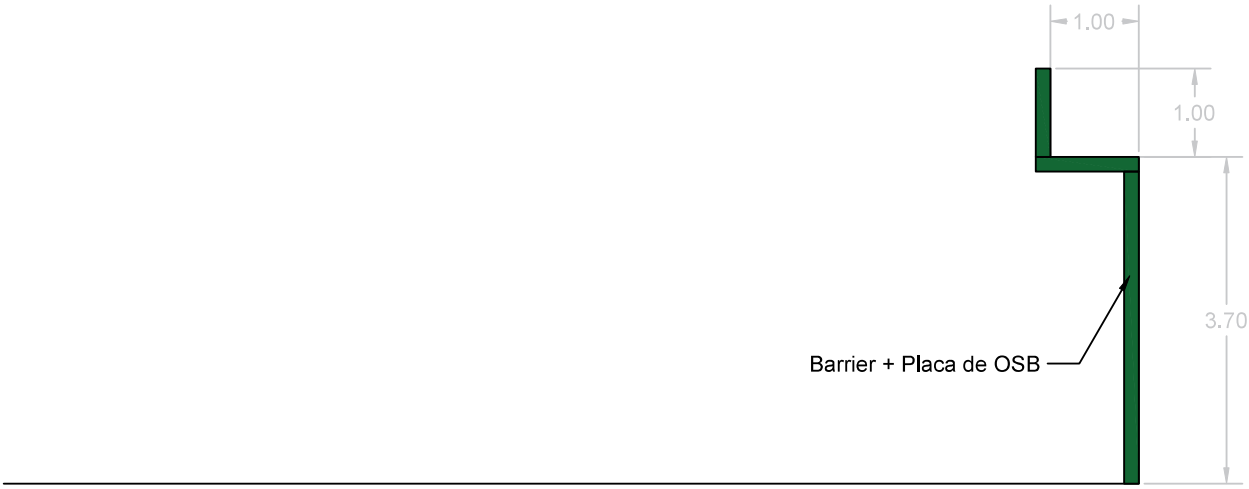

Vista Elevación

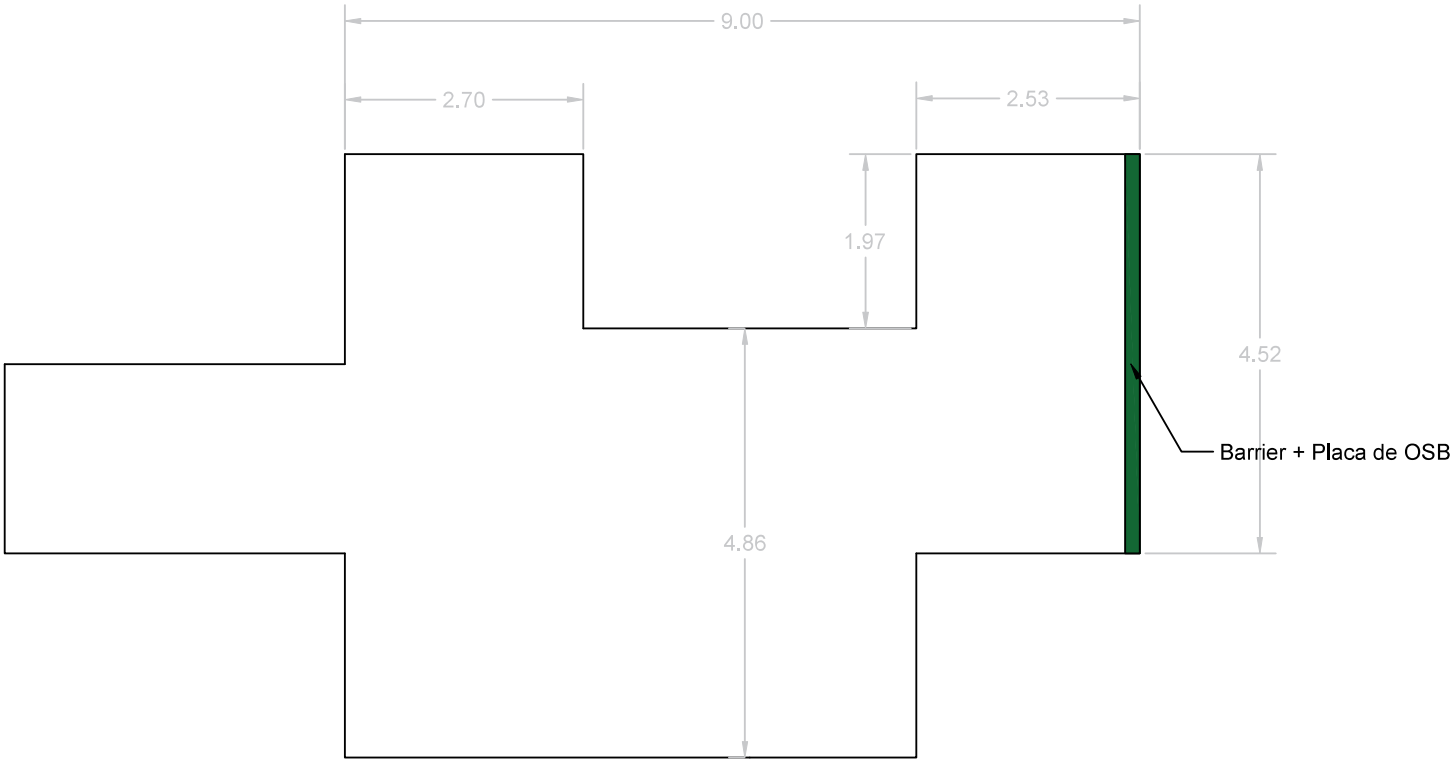

Vista Planta

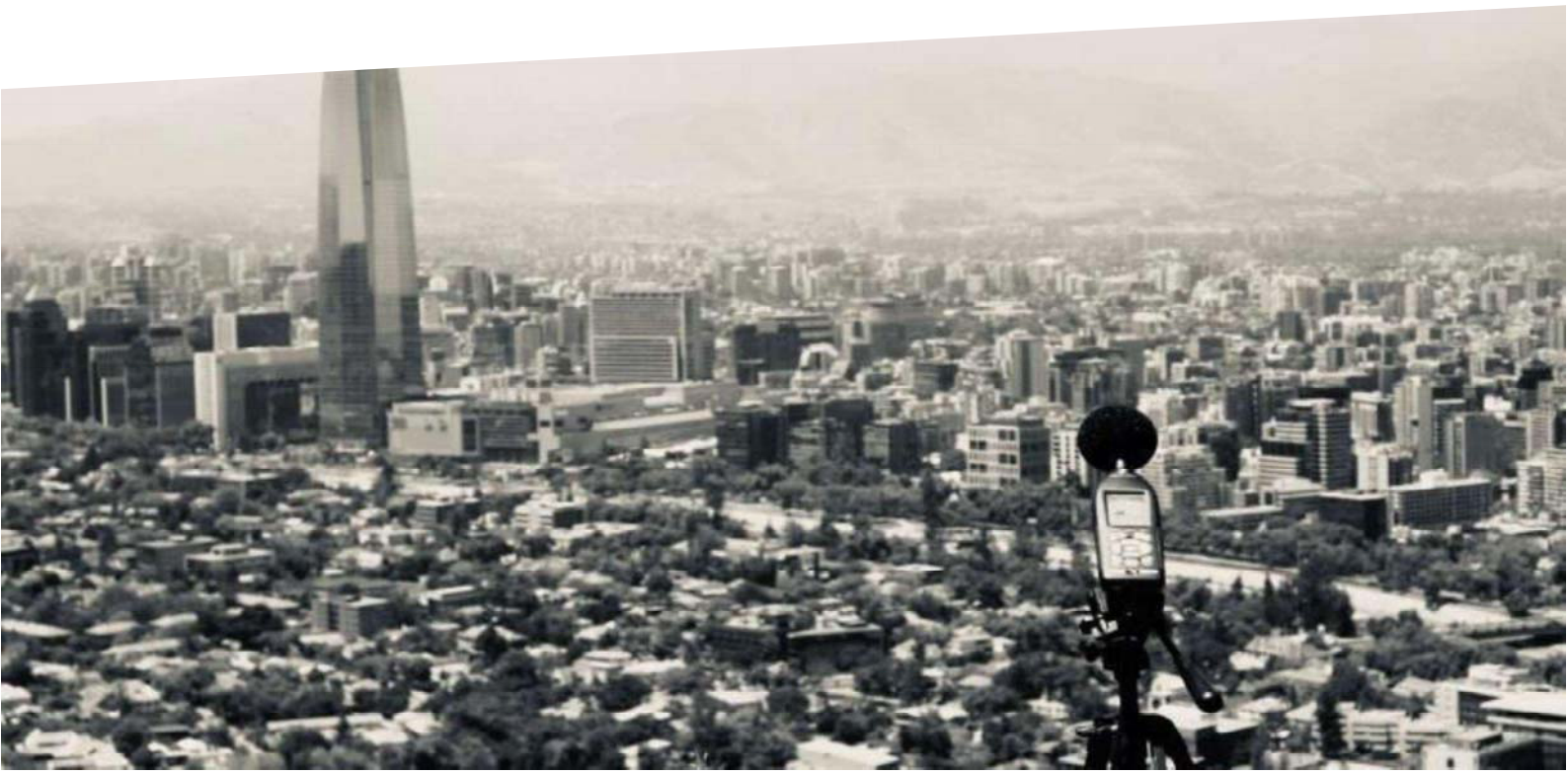

PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

COT2424-V1-2024

MONITOREO DE RUIDO – BAR Y VUELVO AV. ITALIA

Para:	Jonathan Parra
Empresa:	Fugados SPA
Fecha de Entrega:	26 de septiembre de 2024
Elaboración:	Josué Rubilar

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155 oficina 1306, Maipú, Santiago.

Teléfono: 232889936
Correo Electrónico: jrubilar@semam.cl

Semam SpA. tiene el agrado de presentar a usted la siguiente propuesta técnico - económica para el servicio de medición de ruido ambiental a Proyecto "Bar y Vuelvo Av. Italia" para determinar el cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA sobre punto receptor y según lo establecido en Plan de Cumplimiento.

El Proyecto se encuentra ubicado en Avenida Italia 1216, Providencia.

1. PUNTOS DE MEDICIÓN

Se debe considerar el receptor evaluado en Formulación de Cargo de Rol D-122-2024. A continuación, se presenta la ubicación del proyecto y punto receptor.

Ilustración 1. – Ubicación Proyecto y receptor

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155 oficina 1306, Maipú, Santiago.

Teléfono: 232889936
Correo Electrónico: jrubilar@semam.cl

Tabla 1. – Coordenadas Puntos Receptores

Punto	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19H	
	Este	Norte
R1	348970	6298121

2. PROCEDIMINETO DE MEDICIÓN

Se efectuarán mediciones del Nivel de Presión Sonora Corregida (NPC) en los puntos identificados, mediante una ronda en horario nocturno, con filtro "A" y respuesta lenta, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente: "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica".

Si correspondiese se medirá el Ruido de fondo según lo siguiente:

"*Para la obtención del nivel de presión sonora de ruido de fondo, se medirá NPSeq en forma continua, hasta que se estabilice la lectura, registrando el valor de NPSeq cada cinco minutos. Se entenderá por estabilizada la lectura, cuando la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos sea menor o igual a 2 dB(A). El nivel a considerar será el último de los niveles registrados. En ningún caso la medición deberá extenderse por más de 30 minutos*".

Ilustración 2. – Fotos referenciales de Medición de Ruido

3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

La evaluación de los niveles de ruido se efectuará con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA dependiendo de los usos de suelos regulados por los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.

4. CRITERIOS RELEVANTES PARA LA MEDICIÓN

La fecha y hora de medición debe representar una condición normal que represente adecuadamente el funcionamiento para el período que se monitorea, privilegiando los horarios de mayor actividad y por ende de mayor generación de ruido. La selección de fechas y horarios deberá ser definido por el titular. En este sentido, Inspecciones Ambientales Semam SpA. no tendrá responsabilidad en el caso que las mediciones se efectúen en períodos que no representen lo expuesto anteriormente.

Para cumplir fielmente a lo mencionado en el D.S. Nº38/11 del MMA, las mediciones deben ser realizadas en el predio del receptor, para esto, el cliente deberá hacer las gestiones para el ingreso a cada receptor, de lo contrario, SEMAM en terreno realizará las gestiones para el ingreso. Si ambas alternativas anteriores no fueran efectivas, las mediciones serán efectuadas en otro receptor de similares características o en el exterior.

Por otra parte, en el caso de ejecutarse la medición de ruido de fondo, ésta se debe realizar en las mismas condiciones de medición a través de la cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido, por lo tanto, se deberá idealmente detener la fuente de ruido para esta medición. En aquellos casos específicos cuando no sea posible detener la fuente que se desea evaluar, es posible buscar un punto de medición que se encuentre afectado por el campo sonora de las mismas fuentes que conforman el ruido de fondo en el receptor, pero no por el campo sonoro de la fuente de ruido evaluada, lo anterior según lo descrito en la R.E. Nº867 "Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. Nº38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA"

5. INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN

Las mediciones se efectuarán con un sonómetro integrador – promediador que cumple con las exigencias señaladas para las clases 1 ó 2, establecidas en la norma IEC 61672/1:2002 "sonómetros". Cada instrumento cuenta con su certificado de calibración vigente. Las mediciones de ruido se realizarán utilizando los siguientes equipos:

- Sonómetro Integrador y analizador de frecuencia según IEC 804.
- Calibrador acústico.
- Pantalla antiviento
- Trípodes 1.5m
- GPS Garmin

Ilustración 3. – Sonómetros SEMAM

Sonómetros

SONÓMETROS TIPO 1

- Larson Davis, modelo LXT1, número de serie 6210
- Larson Davis, modelo LXT1, número de serie 6211
- Larson Davis, modelo LXT1, número de serie 6212
- Larson Davis, modelo LXT1, número de serie 6213
- Bruel S Kjaer modelo 2250, número de serie 3001719

SONÓMETROS TIPO 2

- Larson Davis, modelo LXT2, número de serie 5235
- Larson Davis, modelo LXT2, número de serie 5236
- Larson Davis, modelo LXT2, número de serie 5320
- Larson Davis, modelo LXT2, número de serie 5266
- Larson Davis, modelo LXT2, número de serie 5383
- Cirrus, modelo 172A, número de serie 71497
- Cirrus, modelo 162C, número de serie 71116
- Delta Ohm, modelo 2010, número de serie 08103041632
- Quest, modelo 2200 número de serie 50040

ESTACIONES DE MONITOREO CONTINUO EN TIEMPO REAL

- Estación de Ruido y Vibraciones EMU tipo 3680 - EMS Bruel & Kjaer
- Noise Logger tipo 3659 con sonómetro modelo 2250 Bruel & Kjaer

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155 oficina 1306, Maipú, Santiago.

Teléfono: 232889936
Correo Electrónico: jrubilar@semam.cl

6. PERIODO Y FRECUENCIA DE MEDICIÓN

La presente propuesta es válida para 1 campaña de monitoreo, o las que el cliente requiera. En cada una de estas se realizarán mediciones en horario nocturno.

7. INFORME

Se considera la elaboración de informe técnico con resultados y evaluación normativa, según formato y fichas acorde a la R.E. 574/2022, N°693/2015, N°867 de la SMA.

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega corresponde a 4 días hábiles una vez realizado el levantamiento de terreno.

9. PRESENTABLES

Se considera entrega en formato digital PDF.

10. CONFIDENCIALIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

SEMAM guardará la debida confidencialidad de la información obtenida de sus clientes, salvo que por ley deba divulgar la información. En caso de ser necesario publicar información, el Gerente de Operaciones de Inspecciones Ambientales SEMAM S.p.A informará a usted vía correo electrónico, con antelación, que información tiene intención de hacer pública.

Por otra parte, la siguiente propuesta es confidencial y válida exclusivamente para el destinatario indicado en la cotización. Está prohibida su difusión por cualquier medio salvo autorización por escrito de Inspecciones Ambientales SEMAM SpA.

Inspecciones Ambientales SEMAM, en su calidad de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental es responsable de la imparcialidad e independencia en sus actividades y servicios, no permitiendo que presiones comerciales, financieras o de otra índole comprometan estas condiciones.

11. VALORES

Los valores se expresan por ítem y en Unidades de Fomento (UF). El valor se refiere a 1 jornada de medición.

Ítem	Descripción	Monto (UF)
1	Ronda de medición de ruido en horario nocturno en receptor	9
2	Elaboración de informe de resultados	4
	TOTAL	**13**

- A LOS VALORES SE LES DEBE SUMAR EL IVA

12. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Se requiere orden de compra para confirmar el servicio.
- Pago a 30 días.
- Pago a través de transferencia electrónica (preferentemente).
    - ✓ Banco: Banco de Chile
    - ✓ Cuenta Corriente: 5230218905
    - ✓ Correo: mlizardo@semam.cl
    - ✓ Razón Social: Inspecciones Ambientales Semam SpA.
    - ✓ RUT: 76.660.185-5
    - ✓ Giro: Fiscalización Ambiental, Muestreo, Medición, Análisis e Inspección.
- La comunicación de aceptación de la presente propuesta se debe realizar al correo jrubilar@semam.cl.
- En caso de suspender la medición estando en terreno, se cobrará un 40% del valor total señalado en la propuesta.
- Valores válidos para día hábil. De requerir medición en día No Hábil se deberá incrementar en un 40% el valor de la propuesta.

Finalmente queremos agradecer la confianza depositada en nosotros y deseamos manifestar nuestro total compromiso en atender sus necesidades con la máxima competencia técnica y cumplimiento de plazos comprometidos. Estaremos atentos a cualquier consulta o duda al respecto. Saluda muy atentamente.

Josué Rubilar Espinoza
Gerente General
Inspecciones Ambientales SEMAM SpA

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM

En su calidad de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) de Ruido, Inspecciones Ambientales SEMAM realiza sus servicios según lo establecido en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente "Norma de Emisión de Ruido generados por fuentes de Indica". SEMAM posee experiencia como ETFA, siendo el primer organismo autorizado en Chile para ejercer como tal. A su vez sus colaboradores poseen vasta experiencia en mediciones de ruido y acústica ambiental. Además, se encuentra acreditada NCh-ISO 17020:2012, ISO 9001 e ISO 14001 asegurando la calidad, imparcialidad y confidencialidad de nuestros servicios. Mediante la R.E. N°740/2023 de la SMA, nos encontramos autorizados como ETFA hasta el año 2027. SEMAM cuenta con más 400 Proyectos monitoreados hasta la fecha y más de 2500 mediciones. Cuenta con una gama amplia de inspectores ambientales y equipos certificados de manera de cubrir cada requerimiento de nuestros clientes y cumplir con los plazos establecidos.

Nuestra Misión es Prestar un servicio de excelencia con entrega de datos fidedignos y precisos

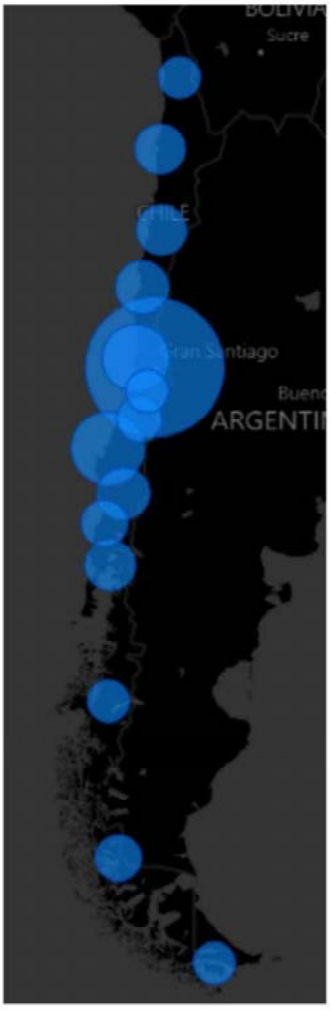

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155 oficina 1306, Maipú, Santiago.

Teléfono: 232889936
Correo Electrónico: jrubilar@semam.cl

SEMAM ha realizado más de 400 monitoreos y más de 2.500 mediciones en terreno, a continuación se entrega un listado de algunos Proyectos ejecutados

Parques Eólicos y Sector Energético

- Parque Eólico Cuel
- Parque Eólico San Gabriel
- Parque Eólicos Tolpán Sur
- Parque Eólico La Flor
- Parque Eólico El Maitén
- Parque Eólico El Nogal
- Parque Eólico Los Olmos
- Parque Eólico Negrete
- Parque Eólico Duqueco
- Parque Eólico Malleco
- Parque Eólico Alena
- Hidroeléctrico Alto Maipo
- Termoeléctrica Nehuenco
- Termoeléctrica Santa María
- Termoeléctrica Los Pinos
- Termoeléctrica Nueva Renca
- Termoeléctrica Ventanas
- ENAP Concon
- Fotovoltaico Teno
- Fotovoltaico Malaquita
- Fotovoltaico Cachiyuyo
- Fotovoltaico Solar
- Fotovoltaico Lemu
- Fotovoltaico Molina
- Línea Cardones Diego de Almagro
- Línea de Tensión Cardones Popaico
- ENAP Quinteros
- Termoeléctrica Angamos
- Termoeléctrica Los Guindos
- Termoeléctrica Nueva Tocopilla
- Línea Lo Aguirre Cerro Navia
- SE Puente Negro
- GNL Mejillones
- SE Las Lajas

Sector Industrial

- Cementos Melon Puerto Montt
- CMPC Santa Fe
- CMPC Cartulinas Valdivia
- CMPC Planta Laja
- CMPC Planta Maule
- Arauco MAPA
- Arauco Itata
- Arauco Licancel
- MASISA Mapal
- MASISA Cabrero
- Maersk
- Cocacola Temuco
- Muelle Costanera San Antonio
- Punta Totoralillo
- Cabo Froward
- Laboratorio Chile
- Planta Colun
- Planta Avon
- Gerdau AZA
- Centro Hidronor
- Reserva Estanques Aguas Andinas
- Siderúrgica Huachipato
- Puerto Coquimbo
- Puerto Lirquén
- Proyecto TK5
- Planta Faenadora Arica
- Planta Desalinizadora Caldera
- Proyecto Embalse Tricao
- Copec Temuco
- Centros de Piscicultura Cermaq

Sector Minero

- Concentrados de Molibdeno
- Mina El Turco
- Carmen de Andacollo
- Tambo de Oro
- Planta de Sulfuros
- Proyecto COTRET
- Minera Candelaria
- Proyecto Embalse Caren
- Minera Spence
- Molynor
- Minera La Florida
- Tranque de Relaves Nº6
- Mina Carola
- Mina UVA
- RT Sulfuros
- GoldField
- CM Florida
- Corral Quemado
- Conchi Viejo

Autopistas y Transporte

- Extensión Línea 6 METRO
- Costanera Norte
- Nororiente Oriente
- Ruta 5 Norte
- Autopista Central
- Autopista Valles del Desierto
- Autopista Concepción Cabrero
- Ruta del Elqui
- Ferroviario Santiago Rancagua
- Vía Ferrea Quillota

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155 oficina 1306, Maipú, Santiago.

Teléfono: 232889936
Correo Electrónico: jrubilar@semam.cl

BUREAU VERITAS
Certification

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SpA

RUT: 76.660.185.-5
General Ordoñez 155 – Of. 1306 Maipú
CHILE

Bureau Veritas Certification Chile S.A., certifica que el Sistema de Gestión de la organización mencionada ha sido evaluado y se muestra acorde con los requerimientos de las normas detalladas a continuación

ISO 9001:2015
NCh-ISO 9001:2015

ALCANCE DEL SISTEMA

MEDICIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES PARA PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Fecha inicio del ciclo original:	**05 Abril 2019**
Fecha expiración del ciclo anterior:	**04 Abril 2022**
Fecha de auditoria de Certificación / Recertificación:	**01 Julio 2022**
Fecha inicio de ciclo de Certificación / Recertificación:	**21 Septiembre 2022**

Sujeto al funcionamiento satisfactorio continuo del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el:
04 Abril 2025

Número de Registro INN: 12230 *Versión Número: 00* *Fecha de Revisión: Septiembre 21, 2022*
Certificado Serie N°: BVCSG13583

INN - CHILE SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION SC 006

Firmado En Nombre De
Bureau Veritas Certification Chile S.A.

Gestión e Impresión Bureau Veritas Certification Chile S.A.: Av. Marathon 2595 Macul, Santiago - Chile
Fuentes aclaraciones en cuanto al alcance de este certificado y la aplicabilidad del Sistema de Gestión se pueden obtener consultando a la organización. Para verificar la validez de este certificado llamar al teléfono (056)(2)24839067)
Plantilla de certificado de único uso Rev7 *1 / 1* *Octubre 19, 2021*

BUREAU VERITAS
Certification

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SpA

RUT: 76.660.185.-5
General Ordoñez 155 – Of. 1306 Maipú
CHILE

Bureau Veritas Certification Chile S.A., certifica que el Sistema de Gestión de la organización mencionada ha sido evaluado y se muestra acorde con los requerimientos de las normas detalladas a continuación.

ISO 14001:2015
NCh ISO 14001:2015

ALCANCE DEL SISTEMA

MEDICIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES PARA PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Fecha inicio del ciclo original:	**21 Septiembre 2022**
Fecha expiración del ciclo anterior:	**NA**
Fecha de auditoria de Certificación / Recertificación:	**NA**
Fecha inicio de ciclo de Certificación / Recertificación:	**21 Septiembre 2022**

Sujeto al funcionamiento satisfactorio continuo del Sistema de Gestión de la organización, este certificado vence el:
20 Septiembre 2025

Número de Registro Nº INN: B-2269 *Versión Número: 00* *Fecha de Revisión: Septiembre 21, 2022*
Certificado Serie Nº: BVCSG13584

Firmado En Nombre De
Bureau Veritas Certification Chile S.A.

INN - CHILE SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION SGA 004

Gestión e Impresión Bureau Veritas Certification Chile S.A.; Av. Marathon 2595 Ñuñoa, Santiago - Chile
Futuras aclaraciones en cuanto al alcance de este certificado y la aplicabilidad del Sistema de Gestión se pueden obtener consultando a la organización. Para verificar la validez de este certificado llamar al teléfono (0056)(2)24859067)
Plantilla de certificado de único sitio Rev.1 *Página 1 de 1* *octubre 19, 2021*

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155
oficina 1306, Maipú,
Santiago.

Teléfono:
232889936
Correo Electrónico:
jrubilar@semam.cl

acreditación

INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION

El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

ubicado en General Ordoñez N°155 oficinas 1406-1306, Maipú, Santiago

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

Organismo de Inspección
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Primera acreditación: 24 de octubre de 2018

Vigencia de la Acreditación Desde : 24 de abril de 2023
Hasta : 24 de abril de 2028

Santiago de Chile, 24 de abril de 2023

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento. Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo

ilac-MRA

SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION
INN - CHILE
ACREDITACION OI 233

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

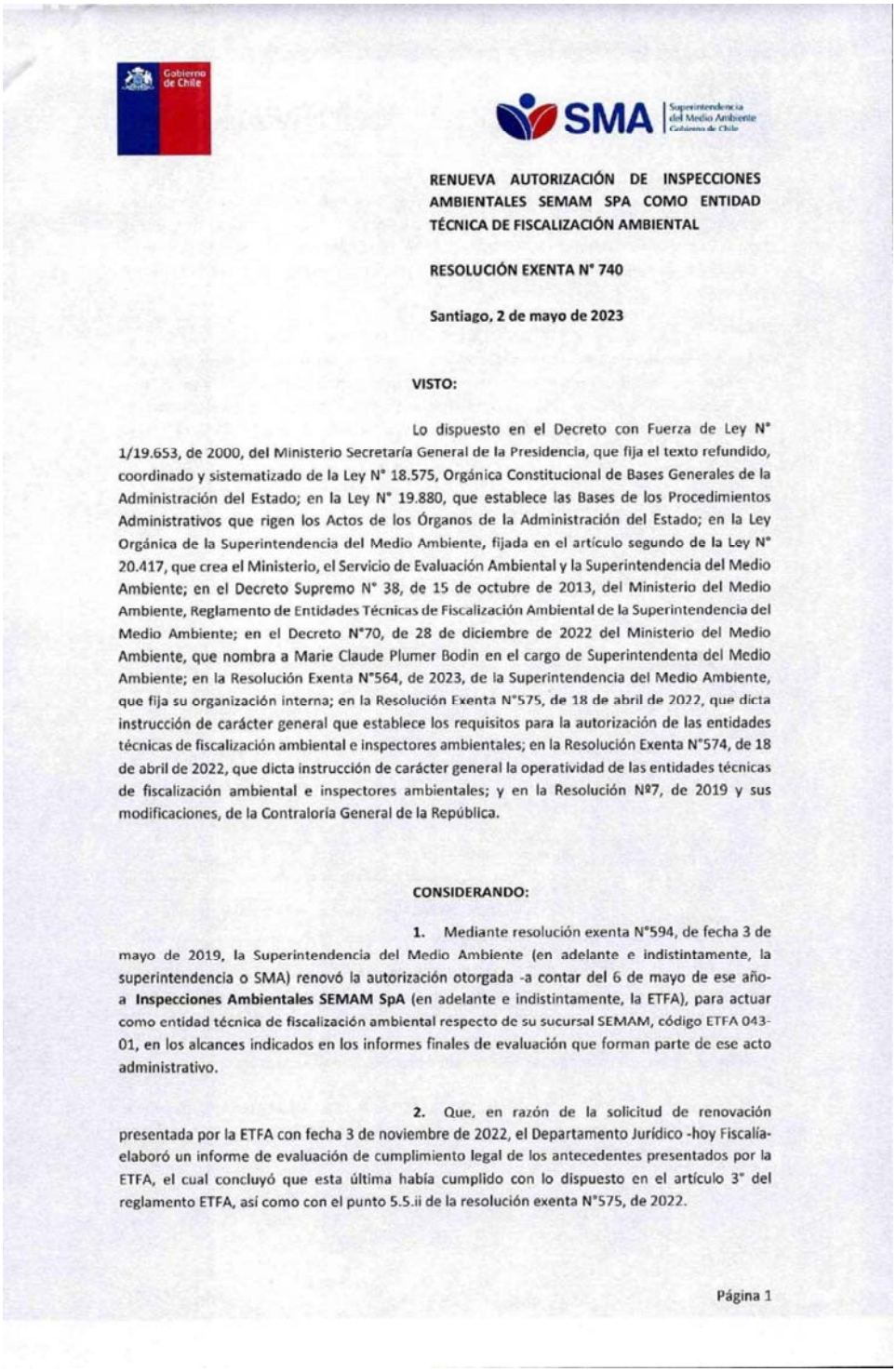

RENUEVA AUTORIZACIÓN DE INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 740

Santiago, 2 de mayo de 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución Nº7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución exenta N°594, de fecha 3 de mayo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la superintendencia o SMA) renovó la autorización otorgada -a contar del 6 de mayo de ese año- a **Inspecciones Ambientales SEMAM SpA** (en adelante e indistintamente, la ETFA), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal SEMAM, código ETFA 043-01, en los alcances indicados en los informes finales de evaluación que forman parte de ese acto administrativo.

2. Que, en razón de la solicitud de renovación presentada por la ETFA con fecha 3 de noviembre de 2022, el Departamento Jurídico -hoy Fiscalía- elaboró un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual concluyó que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA, así como con el punto 5.5.ii de la resolución exenta N°575, de 2022.

Página 1

3. A la fecha de dictación del presente acto, los requisitos para la renovación de las autorizaciones de las entidades técnicas de fiscalización ambiental se encuentran establecidos en la resolución exenta N°575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones.

4. Que, por memorando N° 17548, del 2 de mayo de 2023, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio envió un informe denominado "Segundo Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA", de fecha 28 de abril de 2023, respecto de la solicitud de renovación solicitada, señalando haber revisado los antecedentes evaluados respecto del certificado de acreditación OI 233. Dicho certificado fue descargado desde la página web del respectivo organismo acreditador, y tras su estudio, se recomendó la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, exceptuando aquellos alcances que son individualizados en el punto 3.0 del mencionado informe, en razón de que los mismos no dan cumplimiento a los requisitos técnicos pertinentes.

5. Que, los fundamentos para autorizar la renovación de autorización solicitada se encuentran en el "Segundo Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado, junto con ésta, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. RENUÉVASE la autorización conferida a **Inspecciones Ambientales SEMAM SpA**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 6 de mayo de 2023:

FECHA DE SOLICITUD	3 de noviembre de 2022	**RUT**	76660185-5
NOMBRE SUCURSAL	SEMAM		
DIRECCIÓN SUCURSAL	General Ordoñez, N° 155, oficinas 1406 y 1306, comuna de Maipú		

2º. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N° 594, de 2019 y en las demás que corresponda, según indica el "Segundo Informe Solicitud de Renovación de Autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA" mas no a los alcances que se indican en la tabla del punto 3 que se encuentra en el mencionado Informe, por las razones que allí se indican.

3º. ADVIÉRTESE que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4º. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

5º. TÉNGASE PRESENTE el requisito indicado en el literal c) del artículo 3, entendido al alero del artículo 12, ambos del reglamento ETFA, en atención a que la pérdida de vigencia de los certificados que acreditan el cumplimiento del requisito señalado, establecido para poder ser autorizada como ETFA, da lugar a la revocación de la autorización otorgada para cada alcance según corresponda; y que la realización de actividades de fiscalización con certificado de acreditación vencido, origina responsabilidad administrativa, que será sancionada según corresponda y en observancia de la ley.

6º. NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

EIS / BMA / CJT / LMS

ADJ.: "Segundo informe solicitud de renovación de autorización ETFA Inspecciones Ambientales SEMAM SpA" de 28 de abril de 2023.

Notifíquese por correo electrónico:
- contacto@semam.cl
- jrubilar@semam.cl

Distribución:
- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes y Archivos

Exp. N° 9570/2023

INSPECCIONES AMBIENTALES SEMAM SPA

www.semam.cl

General Ordoñez 155 oficina 1306, Maipú, Santiago.

Teléfono: 232889936
Correo Electrónico: jrubilar@semam.cl

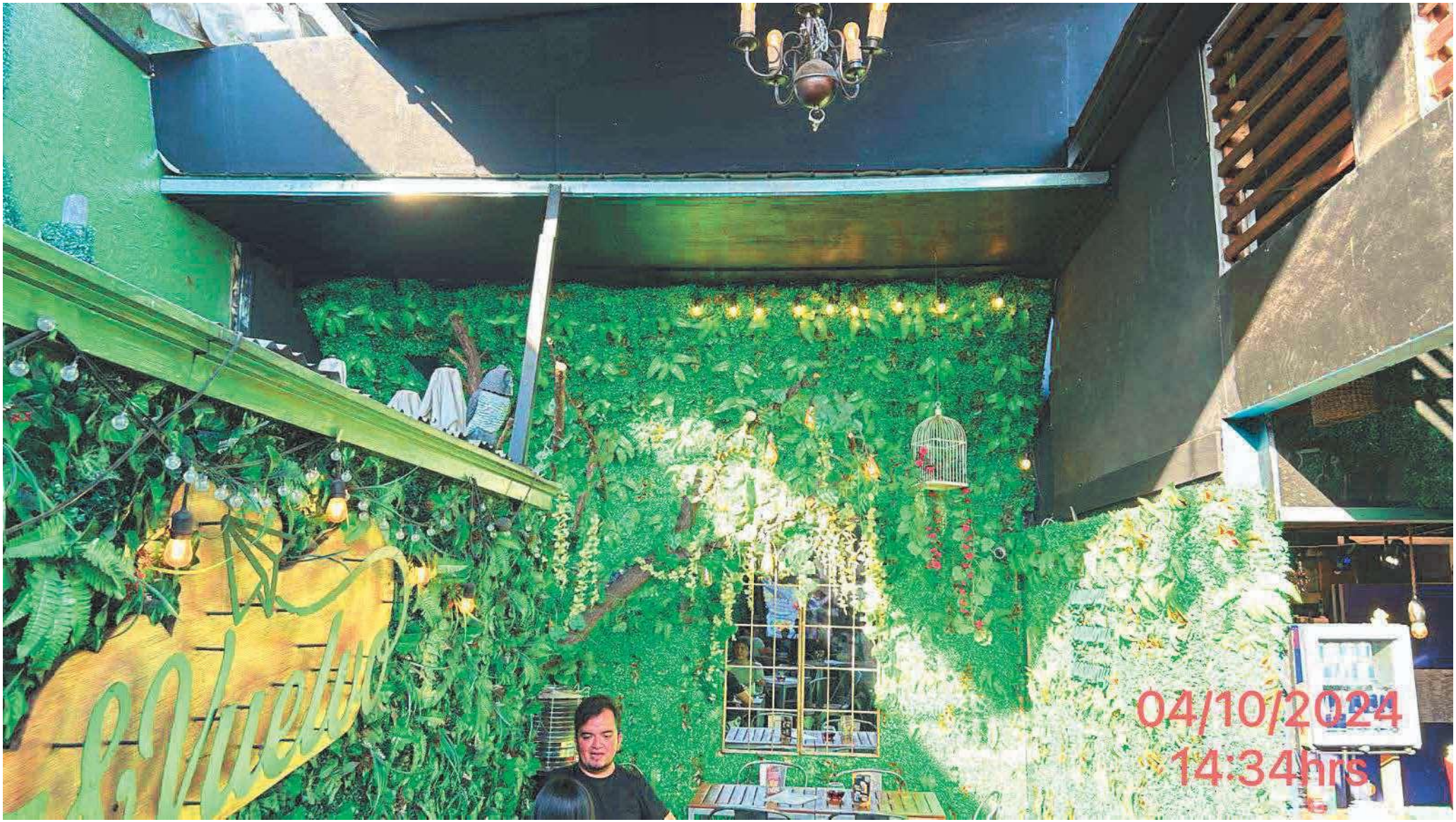
04/10/2024
14:34hrs